

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN
COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE QUILLOTA**

**EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE A CONTAR DE
MARZO DE 2025**

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	5
II. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA	6
Objetivo fundamental de la educación mercedaria	6
Currículum liberador	7
Área de evaluación	7
III. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO	7
Art. N°1.- Disposiciones generales	7
Art, N°2.- Conceptos claves del proceso de evaluación y tipo de régimen de funcionamiento del colegio.....	8
Art. N°3.- Procedimientos evaluativos o tipos de evaluación	9
Art. N°4.- De la entrega de resultados	10
Art. N°5.- Diversificación de la enseñanza	12
Art. N°6.- De la eximición.....	17

Art. N°7.- De la calificación en la asignatura de Religión y Talleres.....	17
Art. N°8.- De los resultados de aprendizajes.....	19
Art. N°9.- Casos o situaciones especiales suscitadas durante la evaluación	20
Art. N° 10.- Ingreso de estudiantes durante el año y de estudiantes extranjeros.....	22
Art. N°11.- Del número de calificaciones.....	23
Art. N°12.- De la Promoción.....	23
Art. N° 13.- Del acompañamiento pedagógico a estudiante repitentes o promovidos con desempeño insuficiente	25
Art. N°14.- Término anticipado del Año escolar	27
Art. N°15.- Focalización de las asignaturas	28
Art. N°16.- De los Reconocimientos.....	29
Art. N°17.- De la entrega de información a los Padres y Apoderados.....	30

Anexo N° 1: Normativa Educación Pre Básica.....	31
Anexo N° 2: Protocolo de evaluación para estudiantes embarazadas o madres y padres adolescentes	33
Anexo N° 3: Monitoreo de Ausentismo Escolar	35

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio San Pedro Nolasco de Quillota es un Colegio Católico, que pertenece a la Fundación Educacional del mismo nombre. Tiene una orientación basada en la espiritualidad y carisma de la Orden de la Merced.

Como colegio mercedario tiene como modelo y maestro a Cristo Redentor y desde Él tiene su misión educativa como acción liberadora. Nuestro modelo de hombre lo encontramos en Cristo que ofrece libremente su vida en el servicio de los cautivos y oprimidos. Nuestro Colegio quiere formar hombres y mujeres integrados, libres y liberadores, en plena comunión con Dios y con los hermanos, siendo, por lo tanto, agentes de cambio.

El Colegio comprende su labor educativa en clave de liberación, siguiendo el ejemplo de San Pedro Nolasco, quién dedicó su vida al servicio de la libertad de los cristianos cautivos y oprimidos. Entonces, una educación liberadora es la clave para formar al hombre cristiano que sirva a la sociedad desde esta misma inspiración redentora.

El Colegio es el lugar donde ocurre la acción pastoral, pues comparte la misión evangelizadora de la Iglesia Católica y es el espacio donde se realiza la educación cristiana de los niños y jóvenes mercedarios. Por tanto, nuestro establecimiento es lugar de evangelización, de educación integral y de aprendizaje, donde se funden, armónicamente, fe, cultura y vida.

El Colegio espera del alumno una participación positiva en las actividades pastorales, académicas y culturales, ya sean de carácter curricular o de extensión curricular, como asimismo que su relación humana se realice en el marco del respeto a la dignidad de la persona.

Los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos. Es deber de los padres, crear un ambiente de familia animado por el amor a Dios y a los hombres, que favorezca la educación integral, personal y social de los hijos.

II- PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

El Colegio San Pedro Nolasco es una comunidad de personas que se centra y toma su fuerza de Cristo Redentor para realizar su misión liberadora.

Los educadores mercedarios tenemos un ideal de hombre, nacido de la visión de San Pedro Nolasco, ésta nos parece ser: un hombre integral, libre en plena comunión con Dios y con los hermanos y, por lo tanto, agente de cambio.

Concebimos la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se fundamenta en la justicia, solidaridad y servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común, para construir la civilización del amor.

Concebimos nuestra comunidad escolar como inspirada, iluminada y protegida por la Santísima Virgen María de la Merced, maestra y guía de la Orden y del Colegio, porque es madre y modelo del discípulo fiel que guarda y realiza las enseñanzas de Jesucristo. La educación en el Colegio San Pedro Nolasco es humanista, esto es, a la medida del hombre creado y redimido. En este hombre los formadores desarrollan, con los elementos que la comunidad dispone, el proceso liberador y redentor iniciado en el bautismo, de modo que pueda lograr la síntesis entre fe y vida, entre fe y ciencia, entre fe y cultura.

OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

“La Orden Mercedaria, fiel a su carisma, asume el apostolado de la educación en la línea del servicio de la fe, para formar personalidades integradas y lograr comunidades educativas en comunión y participación, según el modelo de la plenitud de Cristo Redentor” (PP. FF. II, 1)

CURRICULUM LIBERADOR

El Currículo Liberador es un proceso técnicamente estructurado, de transmisión de valores y contenidos culturales, que se desprenden de los Principios, Fundamentos y Objetivos de la Educación Mercedaria, iluminado por el Marco Doctrinal que gobierna el Proyecto Educativo.

ÁREA DE EVALUACIÓN

La Evaluación considerada como un proceso permanente, constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando así el logro de los objetivos educativos institucionales, entregando dicha información además a los padres, apoderados y alumnos.

“La Evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando”. (Proyecto Educativo de los Colegios Mercedarios, Área Evaluación artículo 224, página 63)

III- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO N°1: DISPOSICIONES GENERALES

Presentamos a toda la comunidad escolar, este reglamento de evaluación y promoción, basados en la normativa vigente, Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018, y en nuestro Proyecto Educativo Mercedario; comprendiendo que, a través de ella, nuestros alumnos podrán:

- Cultivar la fe y los valores cristianos mercedarios.
- Educarse para ser capaces de trabajar en equipo, ser creativos, emprendedores, intelectualmente autónomos y acceder a estudios superiores.
- Fortalecerse en el conocimiento de sí mismo integrándose a su propio proyecto de vida.

ARTÍCULO N°2: CONCEPTOS CLAVES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y TIPO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

2.1.- El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar, de la forma más concreta, las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio San Pedro Nolasco de Quillota. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de éste y retroalimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un nivel, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

2.2.- La modalidad de estudio que rige a los estudiantes del Colegio San Pedro Nolasco de Quillota corresponde **a un régimen semestral**.

2.3.- **Instrumentos de evaluación:** se propiciarán diversos tipos de evaluación mediante diferentes instrumentos para evaluar o calificar el logro de los aprendizajes, tales como: pruebas escritas u orales, bitácora, lista de cotejo, pautas de observación, escala de apreciación, rúbrica, entre otros.

ARTÍCULO N° 3: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS O TIPOS DE EVALUACIÓN

Entendiendo las normativas vigentes, se establece que todas las evaluaciones que se mencionan en el presente artículo deben ser trabajadas bajo el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), con la finalidad de favorecer el acceso, participación y progresión de los aprendizajes de todos los estudiantes.

3.1.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

3.2.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá aplicarse de manera diagnóstica, formativa y sumativa.

3.3.- Los estudiantes podrán tener las siguientes evaluaciones:

3.3.a-Evaluación Diagnóstica. Se utilizará cualquier tipo de instrumento evaluativo para determinar la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos y actitudes previos para iniciar el proceso de aprendizaje. Este tipo de evaluación se realizará en todas las asignaturas, al inicio del año escolar, dentro de las tres primeras semanas de clases, exceptuando educación parvularia, que contempla, en primera instancia, un período de adaptación. Las evaluaciones diagnósticas son prescriptivas y no calificativas, por lo tanto, no llevarán calificación. No obstante, es una actividad que cada estudiante debe realizar con responsabilidad y demostrando sus aprendizajes. El análisis de los resultados de esta evaluación servirá de insumo para orientar la planificación de la enseñanza de las primeras semanas de clases.

3.3.b-Evaluación Formativa. Se utilizan para determinar el nivel de logro de los aprendizajes en cada unidad. Este tipo de evaluación es prescriptiva, de análisis y toma de decisiones. Esta evaluación no debe ser calificada ni requiere ser calendarizada, pero sí debe ser siempre retroalimentada por el docente. La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa, por lo tanto, los docentes deberán incluirla en su práctica pedagógica.

3.3.c-Evaluación de proceso. Se entiende como las etapas que debe alcanzar o desarrollar el estudiante para el logro de un objetivo de aprendizaje o un producto final. Para este tipo de evaluación se requiere de un instrumento evaluativo que debe ser socializado previamente a los estudiantes. No necesitan ser calendarizadas, pero debe tener una ruta de trabajo y/o registro del nivel de avance alcanzado por el estudiante. Este tipo de evaluación tendrá carácter formativo o sumativa, de acuerdo a lo que defina el docente y comunique a los estudiantes.

3.3. d- Evaluación por nivel de logros de acuerdo a las habilidades que se evalúan. Este procedimiento se realiza asignando un porcentaje parcial a cada evaluación, de acuerdo al grado de complejidad de la habilidad, para llegar a una calificación. Dicho porcentaje de la calificación quedará declarado en el instrumento evaluativo.

3.3.e- Evaluación Sumativa. Se utilizarán para determinar el nivel de logro de los alumnos. Este tipo de evaluaciones son calificativas, por lo tanto, sus resultados se expresarán en nota, a diferencia de la formativa.

3.4.- Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, éstos se evaluarán cualitativamente en el Informe de Desarrollo Personal, informando al apoderado una vez por cada semestre, a través de la plataforma educativa.

3.6.- La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo, por lo que tendrá un espacio relevante en la práctica pedagógica, debiendo incorporarse de manera obligatoria en el proceso, reflejada en la planificación y leccionario.

3.7.- Con el objetivo de desarrollar en los estudiantes la participación, la reflexión y la crítica constructiva, los y las docentes podrán integrar en la evaluación los siguientes procedimientos de manera independiente o incorporados en el instrumento evaluativo:

Autoevaluación: supone que el propio alumno se evalúa a sí mismo conceptual o numéricamente, con el propósito de desarrollar un criterio de honestidad y autocrítica, además de reconocer y reflexionar sobre su proceso de aprendizaje.

Coevaluación: es un procedimiento que realizan los estudiantes para evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje por sus pares.

Ambos tipos de evaluación se utilizarán con carácter formativo o sumativo, bajo criterios entregados por el o la docente.

ARTÍCULO N°4: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS

4.1.- Los docentes tendrán que entregar los resultados de una evaluación al curso y registrarlos en el libro digital, en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de efectuada la aplicación, excepto frente a situaciones de contingencia. De no haber entregado la anterior evaluación, el o la docente no podrá realizar una nueva evaluación sumativa.

En casos justificados, tales como enfermedad o licencia médica del profesor, la coordinación académica respectiva podrá aumentar dicho plazo según crea conveniente.

4.2.- El/la docente debe proporcionar información al estudiante en base a los logros de los objetivos de aprendizaje, durante todo el proceso y en particular analizar en detalle los resultados obtenidos de acuerdo a la habilidad o ítem revisado.

4.3.- Para trabajos que requieran de exposición oral (fortalecimiento del eje oral), **expresión artística** (dramatización, caracterización, representaciones, intervenciones, ejecución musical), **tareas tecnológica** (confección de objetos, uso de recursos tecnológicos), **ejecución deportiva y/o de la participación en clases, entre otros, se utilizará lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbrica de acuerdo al objetivo de aprendizaje.** Estos instrumentos deberán ser conocidos por los estudiantes y apoderados al inicio del proceso evaluativo, a través de los canales oficiales (classroom, Syscol y/o correo electrónico institucional).

Importante: Tanto estudiantes como apoderados, deberán comprender que estas expresiones y/o conductas requieren ser evaluadas de manera observable o con el producto que indica en la rúbrica entregada. **Para flexibilizar estas actividades los apoderados deben presentar certificado médico.**

4.4.- Los docentes y educadoras cuentan con las reuniones de departamento para analizar los logros de aprendizaje y definir la mejor forma de evaluarlos, diversificando y aplicando las metodologías necesarias para lograr la inclusión de todos los estudiantes.

Para modificar la fecha de una evaluación programada, se requiere de previa información y coordinación con coordinación académica correspondiente, además, el docente a cargo de la asignatura deberá informar oportunamente dicho cambio a estudiantes y apoderados, mediante un comunicado formal del cambio de fecha (correo y/o Syscol).

ARTÍCULO N °5: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

5.1 Decreto 83/2015

Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica LGE, artículo 23: “Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

5.2. La Ley N°20.529, que establece un Sistema de **Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media:**

“Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles. Para dar cumplimiento a dicha responsabilidad créase y regulase un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, en adelante el "Sistema". (Artículo N°1)

El *Sistema* tendrá por objeto, asimismo, **propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.**

El proceso de enseñanza aprendizaje, considera lo siguiente:

1. **Diversificar la enseñanza:** Implementar estrategias basadas en el *Diseño Universal de Aprendizaje* (DUA), asegurando una enseñanza inclusiva que responda a las distintas formas de aprendizaje.
2. **Pesquisar necesidades de apoyo:** Identificar a los estudiantes que presenten necesidades de apoyo en su proceso de aprendizaje y diseñar un *Plan de Apoyo Individual* (PAI), que debe estar integrado en la planificación del docente.
3. **Adecuación curricular:** Si pese a los apoyos entregados el estudiante no progresa en su aprendizaje, se tomará una decisión como equipo de aula implementando un Plan de adecuación Curricular individual (PACI) permitiendo dar respuesta a las necesidades curriculares del estudiante.

5.3 EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE

En el ámbito de la gestión curricular, la enseñanza diversificada hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existan diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar.

Es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, preferencias e intereses de cada individuo o grupo.

5.4 PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LOS CRITERIOS Y APLICACIÓN DE ADECUACIÓN CURRICULAR

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes.

5.4.1 CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y/o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales, o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

5.4.2 CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR

La implementación de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

5.4.2.1 Plan de Apoyo Individual (PAI)

El Plan de Apoyo Individual (PAI), es decir, las adecuaciones de acceso son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

5.4.2.2 Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes) y familia, respecto de los eventuales ajustes al plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles. Por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo.

En caso de que se deban implementar adecuaciones curriculares de objetivos, se debe considerar que los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

a. Graduación del nivel de complejidad

b. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.

c. Temporalización.

d. Enriquecimiento del currículum.

e. Eliminación de aprendizajes. *La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.*

5.5.-PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS

1. Detección de dificultades de aprendizaje por parte del profesor del curso, donde debe generar estrategias de apoyo para acompañar las dificultades detectadas. De esta forma, el profesor debe:
 - a. Citar al apoderado para conversar sobre la situación del o la estudiante.
 - b. Considerar a el o la estudiante en el Plan de Apoyo Individual (PAI) dentro de la planificación.
2. Si la dificultad se mantiene, pese a los apoyos entregados, se realizará la derivación al área de psicopedagogía a través de la solicitud de derivación, la cual debe ser completada y firmada por el apoderado y entregada por el o la docente de la asignatura.
3. El área de psicopedagogía comienza el proceso de evaluación del o la estudiante, a través de: Observación en aula, citación al apoderado, recopilación de antecedentes con docentes del nivel.
4. En caso de observar que es necesario realizar evaluación psicopedagógica, el equipo realiza el proceso, y luego entrega informe con sugerencias pertinentes.
5. Entrevista al apoderado comunicando la decisión del equipo, solicitando su compromiso a seguir las recomendaciones y acuerdos realizados. En caso de requerir, se solicitará evaluación y/o atención de profesionales externos al establecimiento.
6. Seguimiento de la progresión y apoyos, constatando el cumplimiento de acuerdos, considerando la recepción de informes o certificados de profesionales externos.
7. Respecto a la solicitud de certificados de actualización o estados de avance, el equipo psicopedagógico realizará la solicitud de estos cada 3 años en el caso de Necesidades Educativas Transitorias, y cada 5 años en caso de Necesidades educativas permanentes. Los primeros informes deben ser entregados al 30 de abril.
8. Los apoderados deben entregar estados avances al menos una vez al año.
9. El equipo psicopedagógico realizará cada semestre un estado de avance general de los estudiantes que se encuentran dentro del apoyo focalizado, el cual se entregará al apoderado en entrevista.

5.6- FORMATO DE CHECK LIST

La evaluación diversificada se realizará en uno o más subsectores según lo requiera el estudiante. Esto queda registrado en el “Check list de Evaluación Diversificada”, documento que evidencia las modalidades que se pueden implementar según el área a evaluar.

Cada docente deberá registrar en este documento las modalidades aplicadas en las evaluaciones, de acuerdo a la necesidad de cada estudiante, dejando dos copias

firmadas, tanto por el o la docente como por el o la estudiante. Una copia será entregada al estudiante y la otra deberá archivarse en la carpeta del check list.

CHECKLIST APLICACIÓN EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Nombre:	Curso:	Fecha: / /
Docente:		

La modalidad de Evaluación Diversificada utilizada fue la siguiente:

	Se otorga más tiempo para realizar evaluación (____ minutos).
	Se aplica evaluación en espacio distinto a sala de clases.
	Se aplica evaluación oral, leyendo textos y enunciados. Docente registra respuestas del estudiante.
	Se <u>complementa</u> evaluación escrita con interrogación oral en caso de no terminar la forma escrita, o bien, para confirmar el conocimiento sobre lo estudiado.
	Se entregan tareas fragmentadas, es decir divididas en partes más pequeñas.
	Se verifica la comprensión de las preguntas, de forma individual con el estudiante.
	Se monitorea constantemente durante la evaluación por posibles dudas o preguntas.
	No se consideran aspectos ortográficos y/o de redacción.
	No se exige ningún tipo de letra específica en pruebas escritas.
	En los ejercicios matemáticos, se considera el desarrollo y el resultado, por medio de puntaje.
	Se permite el uso de material concreto (llaveros con información, tarjetas, fichas, fórmulas, calculadora, etc.)
Otros apoyos:	

Firma Estudiante	Firma Profesor
-------------------------	-----------------------

ARTÍCULO N°6: DE LA EXIMICIÓN

6.1.- Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho programa de estudio contempla. No obstante, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes, contando con una justificación y certificado del médico o del especialista que corresponda.

Por condición médica temporal, la actividad de Educación Física para los y las estudiantes será reemplazada por las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje propuestas por el docente de asignatura en conjunto con coordinación.

ARTÍCULO N°7: DE LA CALIFICACIÓN EN LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y TALLERES

7.1.- Considerando que Religión es la asignatura madre, que debe regir todo el currículo en este establecimiento, por ser colegio confesional católico, se considerarán las siguientes disposiciones:

a.- Se impartirá la asignatura de Religión Católica como credo oficial de nuestro establecimiento en forma obligatoria. La calificación obtenida por los alumnos en esta asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, la que será transformada a concepto según escala de I (insuficiente 2.0 a 3.9), S (suficiente 4.0 a 4.9), B (bueno 5.0 a 5.9), MB (muy bueno 6.0 a 7.0). Estudiantes que obtengan calificación deficiente y/o bajo desempeño en la asignatura, deberán ser informados para poder acompañar desde el área de identidad y espiritualidad).

b.- Las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en el promedio y la promoción del estudiante. Ambas asignaturas son evaluadas a través de conceptos desde 1° Básico a 4° Medio.

7.2.- El taller de Inglés de 1° y 2° Básico se calificará en base a un concepto:

I (insuficiente), S (suficiente)- B (bueno) - MB (muy bueno) de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

7.3.-El Taller de Habilidades Sociales, de 1° a 6° Básico se calificará en base a conceptos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), PL (por lograr)

7.4.- Las calificaciones de los talleres se asignarán a la asignatura afín al programa de estudio:

- El promedio de los talleres de Historia van a la asignatura de Historia.
- El promedio de los talleres de Filosofía van a la asignatura de Matemática.
- El promedio de los talleres de Matemática y de Lenguaje van a las respectivas asignaturas.
- Los promedios de los talleres de Ciencias van a la asignatura de Ciencias Naturales.

7.5.- Las calificaciones de los talleres se bonificarán como incentivo a la asignatura que le corresponde, de la siguiente forma: aproximar el promedio del taller en 0,5 (desde 4.0), semestralmente.

En caso de que la calificación anual sea insuficiente e incide negativamente en la promoción del estudiante, la nota será eliminada.

7.6.- De la misma forma, la nota de taller tendrá una ponderación de 20%.

ARTÍCULO N°8: DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

8.1.- Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 2,0 a 7,0. La escala se iniciará en la nota 2,0 para el puntaje mínimo de la evaluación.

8.2.- La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero).-----

8.3.- El criterio de exigencia de aprobación para la nota 4,0 corresponderá a un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) del 60% del puntaje total de la evaluación. Los profesores utilizarán esa escala única para todo el establecimiento.

8.4.- En el caso que algún instrumento de evaluación presente como resultado más del 40% de calificación insuficiente, el/la docente conjuntamente con la coordinación técnica pedagógica correspondiente y dirección académica de ser necesario, deberán analizar las posibles causas de tales resultados y establecer nuevas estrategias, que permitan identificar los niveles de aprendizajes de los estudiantes, y si se requiere aplicar un nuevo instrumento evaluativo si el caso lo amerita.

8.5.- En relación al Plan Lector y evaluaciones de proceso, se consignará la calificación obtenida por los estudiantes, no aplicándose en esta situación, el porcentaje de logro del curso.

8.6.- Los promedios obtenidos en cada período semestral en las distintas asignaturas, se aproximan de la centésima 0.05 a la décima superior.

8.7.- En relación a la calificación final 3.9 como promedio de una asignatura, se aproxima a la nota 4.0.

ARTÍCULO N°9: CASOS O SITUACIONES ESPECIALES SUSCITADAS DURANTE LA EVALUACIÓN

9.1.- En el caso de que el estudiante no responda el instrumento de evaluación, el profesor deberá registrar la observación correspondiente en el libro de clases digital, citando al estudiante el mismo día para que realice la evaluación, pudiendo ser otro instrumento, con un PREMA de 70% de logro. Además, el profesor informará esta situación al apoderado, a través de los medios de comunicación con que cuenta la institución (correo institucional o notificación por SYSCOL).

9.2.- La copia o "ayudar indebidamente" a los compañeros, es considerada como falta grave en el Manual de Convivencia. El docente deberá retirar la prueba y registrar la observación en la hoja de vida del o los estudiantes involucrados, en el libro digital. El docente deberá coordinar con el estudiante la aplicación de la evaluación en el mismo día, que tendrá un PREMA de un 70% de logro, e informará a la coordinación técnica y convivencia escolar. El instrumento evaluativo podrá variar, sin ser necesariamente igual al aplicado en primera instancia. El docente informará al apoderado a través de las vías de comunicación oficiales con que cuenta el establecimiento. Se realizará una conversación formativa con el estudiante.

9.3.- Frente a un plagio comprobado, parcial o total de un trabajo investigativo y/o evaluaciones (trabajo, presentación, ensayo, memorias, etc.), el o la docente deberá registrar la situación en el libro de clases digital e informar al estudiante la nueva fecha para reestructurar el trabajo. El o la docente informará al apoderado mediante correo con copia a Convivencia Escolar y Coordinación sobre la situación y la nueva fecha acordada para entregar el trabajo o rendir la evaluación (el mismo día), el PREMA mínimo será 70%. En caso de que el estudiante no realice las modificaciones solicitadas, se evaluará el texto sin los párrafos plagiados. Esta medida no excluye las señaladas en el Manual de Convivencia y la conversación formativa con el docente.

9.4.- El estudiante que no se presente a una evaluación sumativa informada, deberá justificar su ausencia con Convivencia Escolar y profesor correspondiente, una vez reintegrado al colegio o a las actividades académicas. El estudiante deberá rendir dicha evaluación el día que se incorpore a clases o de acuerdo a la coordinación que haya establecido con el docente, pudiéndose modificar el instrumento evaluativo. La ausencia no justificada será evaluada nuevamente con un PREMA de un 70%.

9.5.- Evaluación atrasada calendarizada, podrá ser postergada sólo con justificación del apoderado por una sola vez. Si el estudiante no se presenta nuevamente en la fecha estipulada, se evaluará en la clase siguiente dejando el registro en el libro digital.

Convivencia escolar citará al apoderado por la falta. Para esta evaluación se considerará un PREMA de 70%.

Si el estudiante no cumple con la calendarización de evaluaciones por ausencias reiteradas a clases sin justificación o por negación explícita de no realizarla, en tres ocasiones, se informará a su apoderado que se evaluará con la nota mínima. Se informará previamente al apoderado por el correo institucional o notificación de Syscol.

9.6.- La ausencia a pruebas por causales de enfermedad, deberán ser refrendadas con el certificado médico, presentados o enviados, vía correo institucional, al profesor jefe, Convivencia Escolar y Coordinación Técnica Pedagógica. Dichos certificados deberán ser presentados dentro de las 48 horas de emitido el documento. En este caso, se recalendarizan las evaluaciones en acuerdo con la coordinación del ciclo y docentes de las asignaturas pendientes. En caso de no presentar el certificado dentro del plazo estipulado, la evaluación se deberá rendir en cuanto el estudiante se reintegre a clases.

9.7.- En caso de ausencia a pruebas por encontrarse en enfermería, se informa al apoderado y la rinde al sentirse mejor durante el desarrollo del día.

9.8.- En caso de suspensión como medida cautelar, el estudiante deberá rendir la evaluación el día viernes o el día inmediatamente que regrese al colegio.

9.9.- Los trabajos desarrollados por los estudiantes deben ser devueltos al docente para su revisión en el tiempo que éste haya estipulado. El retraso en su entrega debe ser justificado debidamente por el apoderado al docente de la asignatura. De no haber recibido justificación en el plazo de tres días, el docente informará al apoderado, a través de los canales oficiales que dispone el colegio, para indicar la fecha límite de entrega, y del descuento de puntaje según lo dispuesto por la rúbrica del trabajo. El o la docente deberá dejar registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante en SYSCOL.

9.10.- El apoderado debe informar anticipadamente al profesor de asignatura y a Convivencia Escolar, el retiro de estudiantes. Si hay evaluaciones fijadas para ese día, éstas se rinden antes de retirarse, se tomarán en la siguiente clase que tenga el estudiante o bien el día viernes en el horario asignado para rendir pruebas atrasadas (14:30 a 15:30 hrs. con cambio de prema a 70 % si rinde otro día o hacer otra evaluación)

9.11.- Los estudiantes que son retirados por participación en actividades de talleres, banda o por salidas pedagógicas y tengan fijada una prueba, deberán rendir la actividad evaluada antes de retirarse, en la clase siguiente o bien el día viernes en el horario de

pruebas atrasadas (14:30 a 15:30 hrs.). En las asignaturas de Arte, Música, Tecnología y Educación Física se coordinará directamente con los docentes dejando registro en el libro digital, pudiendo citar en otro horario e informando a coordinación y al apoderado.

Artículo 10: INGRESO DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO Y DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

10.1.- En caso de estudiantes que ingresen una vez iniciado el año escolar, las calificaciones que presenten en el certificado de notas serán transcritas al SYSCOL por la Coordinación Técnica del ciclo respectivo.

10.2.- Los estudiantes que ingresen una vez iniciado el año escolar, tendrán un periodo de adaptación de 2 semanas, además de entrevistas con profesor jefe y coordinación académica del ciclo correspondiente.

10.3.- En caso de estudiantes que requieran el proceso de evaluación y validación, esta situación será resuelta por coordinación académica.

10.4.- Conversión de sistema de calificación: en el caso de un alumno proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al de nuestro colegio, se procederá a registrar el promedio general en cada asignatura. Dicha tarea será realizada por la coordinación académica respectiva.

10.5.- Los estudiantes de 3° y 4° Medio que ingresen al establecimiento durante el año escolar, se deberán incorporar al electivo que cuente con cupo al momento de su ingreso.

10.6.- Para ingresar al electivo de Promoción de estilos de vida saludables, los estudiantes deben contar con una condición de salud acorde con la asignatura.

Artículo N°11: Solicitud para ausentarse sistemáticamente a clases. (Clubes deportivos externos, academias externas u otros).

El apoderado deberá acreditar con la solicitud oficial de la institución requirente, exponiendo la necesidad de que el/la estudiante se ausente de clases indicando el motivo, horario y duración de esta solicitud.

El consejo de profesores analizará la solicitud y resolverá la aceptación o no de la solicitud y/o señalar las condiciones en que se podrá autorizar esa inasistencia (por ejemplo, considerar un % de asistencia mínima, asignaturas priorizadas, nivel de cumplimiento de deberes académicos, monitoreo de los acuerdos, con revisión semestral la solicitud).

Artículo N°12: DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES

12.1.- Durante el desarrollo de un semestre, existirá un mínimo de evaluaciones de acuerdo al número de horas semanales de cada sector o subsector.

SEMESTRAL

1 y 2 hora	2 nota como mínimo
3 y o más horas	3 notas como mínimo

12.1.a-La cantidad de evaluaciones por día serán las siguientes:

-1° a 6° Básico: una evaluación sumativa (pruebas, plan lector, disertaciones, video, dramatización y otros) y de procesos (música, educación física, tecnología y otras)

-7° Básico a 4° Medio: dos evaluaciones sumativas (pruebas, plan lector, disertaciones y otros) y de procesos (música, educación física, arte, tecnología, electivos, etc.)

ARTÍCULO N°13: DE LA PROMOCIÓN

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

13.1.- Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

13.2.- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

13.3.- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

13.4.- En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia anual.

13.5.- Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, danza, cultura, lenguaje, ciencias, artes, tecnología, cinematografía y pastoral.

13.6.- El rector, en conjunto con Dirección Académica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. El apoderado deberá elevar una solicitud por escrito para justificar las inasistencias a clases de su pupilo/a. También se derivará, si amerita la situación, a las instancias correspondientes para garantizar la trayectoria escolar de los estudiantes.

13.7.- En el nivel de Educación Parvulario, primer nivel transición (pre kínder) y segundo nivel de transición (kínder), la promoción es automática, según las disposiciones ministeriales vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, la educadora, coordinadora, profesionales de apoyo y dirección académica citarán a los apoderados para indicar las directrices a seguir, a fin de mejorar las habilidades descendidas del estudiante y mejorar porcentajes de asistencia para enfrentar de mejor manera el siguiente nivel. Y podrán derivar a las instancias correspondientes para garantizar la trayectoria escolar de los párvulos.

Aquellos alumnos que presenten porcentajes de inasistencia grave (menor al 85%) serán derivados al plan de revinculación educativa del Ministerio de Educación.

13.6.- La dirección, el equipo directivo y consejo de profesores, deberá analizar la situación de todos aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, en todos los niveles, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. **Dicho análisis se realizará en un consejo de carácter deliberativo,** basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el director académico, en colaboración con el profesor jefe, de asignatura, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, considerando siempre el bienestar socioemocional del estudiante como también su proceso de aprendizaje.

13.7.- El informe, individualmente considerado para cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

13.7. a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

13.7.b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

13.7. c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

13.7. d.- Considerar el porcentaje de asistencia del estudiante durante el año, y las situaciones especiales que propiciaron las inasistencias.

13.8.- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la carpeta del estudiante.

13.9.- Dirección Académica y coordinaciones técnicas, en conjunto con el consejo de profesores, analizarán los antecedentes antes expuestos y determinarán la promoción o repitencia.

13.10.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

13.11.- Durante el año lectivo se realizarán, junto al equipo directivo, docentes y profesionales de apoyo, Pre Consejos, Consejos de Evaluación y si se requiere Consejos Especiales, para realizar seguimiento del desarrollo y desempeño de los alumnos y las alumnas y poder definir e implementar acciones de acompañamiento a los estudiantes y orientaciones a los apoderados

ARTÍCULO 14: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES REPITENTES O PROMOVIDOS CON DESEMPEÑO INSUFICIENTE

14.1.- El establecimiento deberá arbitrar medidas necesarias para el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido promovidos o estén en situación de riesgo de repitencia.

14.2.- Se entenderá por acompañamiento pedagógico a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con

el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, logren los aprendizajes necesarios para el nivel que se encuentran cursando. Algunas de las acciones pedagógicas que se podrán implementar serán, por ejemplo:

- **Citar a los apoderados de estudiantes repitentes y estudiantes con riesgo de repitencia.** En esta entrevista se informará de la situación académica del estudiante y el apoderado deberá firmar un compromiso de apoyo a su hijo para revertir sus calificaciones. Además, se darán orientaciones para ayudar a sus hijos en su proceso de aprendizaje y eventualmente se podrá hacer sugerencias de derivación a especialista externo si lo requiere.

- **Citar a los apoderados de estudiantes con riesgo de repitencia o repitentes a entrevista personal, de carácter obligatorio, con profesor jefe o profesores de asignatura y profesionales de apoyo,** de manera sistemática el año con el fin de monitorear sus avances y entregar herramientas para favorecer el aprendizaje.

- **El apoderado deberá aceptar el plan de apoyo informado por el colegio para aquellos estudiantes que presenten calificaciones insuficientes o se encuentren en peligro de repitencia,** con firma de compromiso en entrevista con Coordinación Académica, para tomar conocimiento y aceptación de participación sistemática.

14.3.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

14.4.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.” **(Artículo 14 Decreto 67)**

14.5.- La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO N°15: SOBRE EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS

- Para solicitar el cierre anticipado **del Primer Semestre**, los estudiantes deberán haber cursado al menos el 85% del semestre en curso.
- Los cierres anticipados de semestre son solicitados en forma expresa por especialistas externos al Colegio de manera de mantener objetividad y prudencia en la aplicación de la medida.
- Se aplicará la medida de cierre anticipado sólo en casos debidamente certificados, con una mirada de integralidad de la salud del estudiante en la dimensión física, mental y emocional; a través de la presentación de informes de especialistas del área de salud que contengan, todos o algunos, de los siguientes aspectos:
 - a. El diagnóstico preciso, explícito y actualizado de la causal presentada.
 - b. Indicación profesional, tras el ingreso a un Centro de atención de Salud.
 - c. Tratamiento asociado a un diagnóstico (reposo absoluto, hospitalización, tratamientos invasivos y/o agresivos).
 - d. Evolución de salud del estudiante de acuerdo al tratamiento indicado por los profesionales que lo atienden.
 - e. Sugerencias y orientaciones al Colegio.

NOTA: En caso de faltar alguno de estos requisitos, el Colegio solicitará completar la información antes de cursar el cierre anticipado.

Es facultad de Rectoría autorizar el cierre anticipado del año escolar, una vez ingresado el certificado de especialista solicitante, por lo tanto, una vez recibida la documentación y solicitud, se llevará a cabo una reunión con el consejo de profesores, para analizar el caso.

Posteriormente, Dirección Académica entregará la respuesta a través de una entrevista con el apoderado.

- El cierre de semestre implica la detención del proceso académico, por lo que los promedios semestrales se calcularán con las calificaciones obtenidas entre el inicio del semestre y el día del cierre.
- Se sugiere al apoderado que, en la medida de sus posibilidades, pueda apoyar y acompañar desde el hogar y/o con apoyo profesional externo, el proceso de nivelación de contenidos de su pupilo/a, debido al cierre anticipado de semestre para evitar desfases que puedan afectar el proceso de aprendizaje futuro del/la estudiante.
- Para la oficialización del cierre anticipado del periodo se informará en forma interna desde dirección académica o coordinación técnica, indicando la fecha de cierre a todo el equipo docente y el compromiso del apoderado/a de presentar un Estado de Avance del diagnóstico que fundamentó el cierre aplicado, al momento de reintegro.
- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de una decisión Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.
- Por cambio de residencia tanto dentro como fuera del país.: por cambio de domicilio, tanto dentro como fuera del país, los apoderados de los estudiantes deberán exponer por escrito las razones y acreditar la información con documentación pertinente. (Certificado de nueva residencia, pasajes respectivos, entre otros)

ARTÍCULO N° 16 FOCALIZACIÓN DE ASIGNATURAS

Los estudiantes que por razones médicas requieran focalizar asignaturas para cerrar el segundo semestre o año escolar, no podrán acceder al reconocimiento por promedio académico, ya que su exigencia curricular se adecuo a la condición especial que presentaba en ese momento, por lo cual no cumple con el requisito del plan de estudio regular ni de asistencia.

ARTÍCULO N°17: DE LOS RECONOCIMIENTOS

17.1.- Al término de cada año escolar, el colegio, a través del Consejo de profesores, entregará un reconocimiento, destacando las características positivas de los estudiantes de cada nivel, mediante la entrega de un diploma de honor, desde Pre Kinder a Tercero Medio, en los siguientes ámbitos:

En Educación Parvularia, los reconocimientos son las siguientes áreas:

- Reconocimiento en el área: lenguaje verbal.
- Reconocimiento en el área: pensamiento matemático.
- Reconocimiento en el área: ciencias.
- Reconocimiento en el área lenguaje artístico
- Reconocimiento a la asistencia y puntualidad
- Reconocimiento al esfuerzo y perseverancia.
- Reconocimiento al compañerismo, espíritu fraterno.
- Reconocimiento al espíritu pastoral y social si se ofrece infancia misionera

En educación Básica y Media, en los siguientes ámbitos:

- Reconocimiento al desempeño académico, 1°, 2° y 3° lugar se complementa con el desempeño distinguido (MB) en la asignatura de Religión
- Reconocimiento al mejor compañero, espíritu fraterno, es elegido por los compañeros.
- Reconocimiento al esfuerzo, es designado por el profesor jefe
- Reconocimiento al 100% de asistencia, permanencia y puntualidad.
- Reconocimiento al espíritu pastoral y acción social

En la ceremonia de licenciatura de los 4° Medios se agregan, además, el reconocimiento por área, el reconocimiento a la trayectoria y el Espíritu Nolasquino.

17.2.- Los estudiantes destacados deberán cumplir con el porcentaje obligatorio de asistencia impuesto por el Mineduc (85%) y haber obtenido calificación MB en la asignatura de Religión.

ARTÍCULO N°18: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

18.1.- Para entregar información a Padres y Apoderados sobre el avance pedagógico de sus hijos, se emplearán las siguientes modalidades:

- Entrevista presencial con profesor de asignatura, profesor Jefe, coordinación académica
- Emisión de Informes Semestrales de Calificaciones por escrito (a fin del primer semestre y en el mes de octubre). El apoderado deberá firmar la recepción de este informe.
- Emisión de Informe de Desarrollo Personal semestral.
- Emisión de Certificado Anual de Estudio con situación final correspondiente.
- Emisión de Certificado de Concentración de Notas y Licencia de Enseñanza Media para los estudiantes que egresan.
- Ingreso a la plataforma Syscol a Notasnet utilizando la clave.

NOTA: Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector del colegio, en concordancia con los decretos respectivos, una vez escuchado el Consejo de Directivo y, si es necesario, el Consejo de Profesores, en base a la presentación de los documentos correspondientes.

Anexo interno N°1

Normativa Educación Pre Básica

Las evaluaciones aplicadas durante el año lectivo están basadas en tres mediciones, las cuales se desarrollan en período escolar.

1. Evaluación diagnóstica: Esta evaluación permite tener un panorama de grupo con el fin de observar o pesquisar las habilidades basales de acuerdo al ámbito educativo y, en función de éstas, poder orientar el trabajo y desarrollo de habilidades, que favorezcan las necesidades requeridas en cada nivel.

Período de evaluación: La evaluación diagnóstica se realiza durante las dos últimas semanas del mes marzo.

Indicadores de logros: A estas evaluaciones se les asignan las siguientes nomenclaturas según el nivel de logro alcanzado:

L: LOGRADO (70 % al 100%)

PLO: POR LOGRAR (31% al 69%)

NL: NO LOGRADO (1% AL 30%)

NOB: NO OBSERVADO

2. La evaluación formativa: Esta evaluación tiene como finalidad determinar el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los párvulos en función del desarrollo de habilidades. Es de tipo descriptiva, de análisis, y favorece la toma de decisiones con el fin de potenciar los aprendizajes de los estudiantes durante el período lectivo.

Indicadores de logros: A estas evaluaciones se les asigna las siguientes nomenclaturas según el nivel de logro alcanzado:

L: LOGRADO (70 % al 100%)

PLO: POR LOGRAR (31% AL 69%)

NL: NO LOGRADO

NOB: NO OBSERVADO

3. La evaluación final: Esta evaluación se utiliza para determinar la adquisición y el grado de desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes, es decir, las competencias alcanzadas al finalizar el proceso de aprendizaje del año lectivo. Estas son de tipo descriptivas y no calificativas, por lo tanto, no consignan calificación y permiten construir una conclusión evaluativa frente al desempeño del estudiante pudiendo generar toma de decisiones para el año siguiente. La evaluación final se realiza durante el mes de noviembre, con la entrega de informe a los padres y/o apoderados.

Indicadores de logros: A estas evaluaciones se les asigna las siguientes nomenclaturas según el nivel de logro alcanzado:

L: LOGRADO (70 % al 100%)

PLO: POR LOGRAR (31% al 69%)

NL: NO LOGRADO

NOB: NO OBSERVADO

- Durante las experiencias de aprendizajes diarias, se incorporan evaluaciones de proceso las cuales se aplican a través de lista de cotejo, escala de apreciación, retroalimentación y registro de observación según sea el caso.

En el nivel de Educación Parvularia, primer nivel transición (pre kínder) y segundo nivel de transición (kínder), la promoción es automática, según las disposiciones ministeriales vigentes.

Anexo interno N°2

Protocolo de evaluación para estudiantes embarazadas o madres y padres adolescentes

Período de Maternidad y Paternidad.

1. El o la estudiante, en conjunto con su apoderado, deberán informar a dirección académica de manera oficial de la condición de embarazo y/ o paternidad junto al certificado médico que lo certifica.
2. La estudiante en conjunto con su apoderado, debe presentar a dirección académica el certificado que indica el inicio de su pre natal.
3. La estudiante en conjunto con su apoderado, debe presentar a dirección académica el certificado que indica el inicio de su post natal.
4. La estudiante y o su apoderada, deberá informar a convivencia escolar y coordinación académica los controles de salud de la estudiante embarazada.
5. Tanto la madre como el padre podrán hacer uso del derecho de alimentar a su hijo, de acuerdo a procedimiento establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el que podrá ser adecuado a la situación puntual de cada estudiante.
6. Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente, previo respaldo de certificado médico emitido por un profesional, se llevarán a cabo las acciones necesarias de acuerdo a cada situación, cuando se requiera, sin perjuicio que los y las docentes y directivos les otorguen flexibilidad a dar su derecho a la educación.
7. Cuando el hijo o hija del o la estudiante presente alguna enfermedad certificada por el médico tratante que necesite del cuidado de uno de los padres, el establecimiento dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol parental.

Protocolo para estudiantes en situación de embarazo maternidad y paternidad

- a) La Dirección, el Equipo de Identidad y Espiritualidad, Convivencia Escolar y Coordinación Técnica, docentes y profesionales, darán apoyo al /la estudiante y a su familia, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, permitiendo la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- b) Se resguardará la existencia de un clima de acogida y respeto para el/la estudiante y su familia por parte de toda la comunidad escolar.

- c) En el caso de las estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, uso de uniforme, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para resguardar la salud y el término sano del embarazo.
- d) En el caso de los estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, disminución de la jornada, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para apoyarlo en el acompañamiento de la madre y su hijo.
- e) Las facilidades o adecuaciones académicas que el colegio brinde a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se determinarán según cada caso y en acuerdo con ellos y sus apoderados.
- f) El apoderado de la estudiante deberá informar a Dirección Académica, Coordinación Académica y Convivencia Escolar sobre el estado de salud y el avance del embarazo, como también cumplir con los acuerdos que permitan acompañar el proceso de aprendizaje de la estudiante, con el fin de que pueda terminar de manera óptima el proceso.

Anexo interno N° 3

Monitoreo de Ausentismo Escolar

Durante este año se continuará con el monitoreo del ausentismo escolar para prevenir el riesgo en el logro de aprendizaje y una posible deserción del sistema escolar. Se puede revisar con detención la descripción del proceso en el Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento:

- 1) Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en un máximo de 48 horas desde el inicio de la misma, al correo electrónico institucional del Encargado de Convivencia escolar que corresponda por ciclo y al profesor jefe del curso, o bien de manera personal.
- 2) En caso de ausencias por enfermedad, el apoderado debe adjuntar certificado médico. Sólo serán considerados como certificados médicos aquellos documentos originales y debidamente acreditados por un médico o especialista de una entidad de salud pública o privada.
- 3) Toda otra dificultad asociada a la asistencia debe ser debidamente informada al colegio por escrito o entrevista formal. (Artículo 9 Manual de Convivencia Escolar)

Nota: Se deja constancia que el presente reglamento está sujeto a revisiones y a modificaciones si se considera pertinente.